

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

El Politécnico di Milano (le Scuole di Ingegneria), con sede legal en Piazza Leonardo da Vinci 32, 20133 Milano (Italia), y representado por el Delegado de Redes Internacionales, Prof. Giancarlo Spinelli y el **Instituto Politécnico Nacional**, con sede legal en el Edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo. A. Madero, México 07738, Distrito Federal, representado por su Directora General, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio para Intercambio de estudiantes, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto.

1. FINALIDADES

El convenio tiene la finalidad de desarrollar intercambios y la cooperación en la enseñanza.

2. ACTIVIDADES PREVISTAS

El convenio prevé actividades de intercambio de estudiantes. La duración del periodo de intercambio será establecida por las dos partes según el plan de estudios definido para los estudiantes que se intercambian. Sin embargo, no podrá ser inferior a los seis meses o superior a un año académico.

3. SUJETOS PARTICIPANTES

En el desarrollo de las actividades previstas participarán hasta un máximo de 5 estudiantes por sede y por año académico.

4. GASTOS

Los gastos de viaje y estancias de los estudiantes corren por su propia cuenta. La institución de acogida se compromete a facilitar los procedimientos de acogida de los estudiantes y darles todas las facilidades previstas para sus propios estudiantes, así como las eventuales becas.

La institución de origen debe garantizar, antes de la partida de los estudiantes, que éstos estén cubiertos por los seguros requeridos.

La Universidad de origen o la receptora no tendrá ninguna obligación financiera.

Los estudiantes que participen en el intercambio pagarán los derechos de matrícula y de asistencia sólo en la institución de origen.

No se exigirá ningún tipo de tasas por el establecimiento receptor durante toda la duración del intercambio.

5. TUTORIA

Ambas sedes designarán un docente responsable del intercambio.

Este docente seguirá a los estudiantes de la propia institución que participarán en el intercambio hasta el momento de su partida hacia la sede socia; permanecerá en contacto con ellos por toda la duración del intercambio; al regreso de los estudiantes el docente verificará que se lleva a cabo el procedimiento de reconocimiento de las actividades realizadas en la sede socia.

Este docente además acogerá a los estudiantes de la sede socia que participarán en el intercambio desde el momento de su llegada a la propia sede; controlará periódicamente como se desenvuelven con el programa de estudios durante su permanencia en la propia sede; verificará que las oficinas competentes en la propia institución complen de modo adecuado los documentos necesarios para el reconocimiento en la sede socia de las actividades desarrolladas en el curso del periodo de intercambio.

6. PROGRAMA DE ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO

El programa de estudios de los estudiantes que participarán en las actividades de intercambio vendrá acordado previamente a la partida de los mismos estudiantes y sometido a la aprobación de los respectivos órganos competentes.

Deberá ser garantizado el pleno reconocimiento de las actividades desarrolladas en el periodo de intercambio en la sede socia; las modalidades de equivalencia serán definidas en las sedes socias y sometidas a la aprobación de los respectivos órganos competentes.

7. ESCALA ECTS

Las dos partes, donde sea posible, emitirán las constancias de calificaciones oficiales de los estudiantes en movilidad e, incluso, las notas convertidas en escala ECTS. Donde no sea posible, se comprometen a facilitar información en las curvas de distribución de notas. Además se practicará una prueba de selección para admitir a los estudiantes, se comunicará el porcentaje de los admitidos.

8. SEGURIDAD, PREVENCIÓN

Cada Institución establecerá las correspondientes políticas de seguridad, indemnización, y protección para sus funcionarios y estudiantes de acuerdo a las leyes de sus respectivos países.

9. DURACION

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma de las partes contratantes y tendrá una duración de 5 años, renovable, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas durante el periodo y previo acuerdo escrito entre las partes.

10. MODIFICACIONES

Las partes pueden, de mutuo acuerdo, aportar modificaciones al presente convenio.

11. RESCICION

Cada una de las partes podrá comunicar la rescisión de este convenio en cualquier momento el cual quedará sin efecto a los 180 días de la llegada de la notificación o comunicación al otro contratante de la rescisión. En este caso los sujetos todavía comprometidos en las actividades iniciadas anteriormente conservarán los derechos previstos en el presente acuerdo.

12. CONTROVERSIAS

Las partes concuerdan resolver amigablemente cualquier controversia que pueda nacer de la interpretación del convenio. En el caso de que no sea posible llegar en este modo a un acuerdo, vendrá nominada una comisión compuesta por un miembro designado por cada parte contratante y uno escogido de común acuerdo.

13. IDIOMA

El presente convenio viene redactado en dos versiones, una en italiano y una en español, los contenidos de las cuales son equivalentes.



Por el Politécnico di Milano

Giancarlo Spinelli
Prof. Giancarlo Spinelli

Delegado de Redes Internacionales

Por el Instituto Politécnico Nacional



Yoloxochitl Bustamante-Díez
Dra. Yoloxochitl Bustamante-Díez

Directora General

Oscar Jorge Súchil Villegas

Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas
Secretario de Extensión e Integración Social

Aprobación Jurídica

Adriana López Camps
Lic. Adriana López Camps
Abogada General

Milano, 4/10/2013

México, D.F. a OCT. 28 2013